

COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, BIBLIOTECAS Y MUSEO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS ESPECIALIZADOS

CONGRESO REDIPAL 2023-2024



CONGRESO REDIPAL VIRTUAL 2023-2024
Red de Investigadores Parlamentarios en Línea

PONENCIA PRESENTADA POR
Dr. Norberto Emmerich

TÍTULO:
MIGRACIÓN, DESPLAZAMIENTOS Y DERECHOS HUMANOS

Enero 2024

El contenido de la colaboración es responsabilidad exclusiva de su autor, quien ha autorizado su incorporación en este medio, con el fin exclusivo de difundir el conocimiento sobre temas de interés parlamentario.

MIGRACIÓN, DESPLAZAMIENTOS Y DERECHOS HUMANOS

Norberto Emmerich ¹

Resumen

La migración es tan antigua como la vida humana. En los últimos años la región latinoamericana experimentó un desplazamiento masivo de personas que, sobre todo, se movían hacia Estados Unidos de Norteamérica, a lo que se sumó la explosión migratoria venezolana.

La migración molecular e histórica fue reemplazada desde 2018 por el formato de caravanas migrantes, que buscaba evadir a los “polleros”, abaratar el trayecto y escapar del crimen organizado. Mientras que las caravanas significaron un cambio importante en las dinámicas migratorias. Más allá del volumen de migrantes, cambiaron los actores que participaban del fenómeno y ante una disminución de la importancia de los “coyotes” creció la presencia de un actor indeseado: el narcotráfico.

Entre los nuevos fenómenos, llamó la atención la creciente relevancia de los deportados y los desplazados. Ahora prima el desorden, la “estampida” y la ilegalidad entre los extremos de una soga donde se tensan por un lado una economía de origen que no puede y una economía de destino que no quiere.

Palabras clave: *migración, desplazamiento, derechos humanos, caravanas migración molecular, narcotráfico.*

¹ Miembro de la Redipal. Licenciado en Relaciones Internacionales y doctor en Ciencia Política por la Universidad de Belgrano, Buenos Aires, Argentina. Es decano del Centro de Seguridad y Defensa del Instituto de Altos Estudios Nacionales, Ecuador. Es presidente del Centro de Estudios en Estrategia y Políticas Públicas (Argentina). Conferenciante internacional y escritor especializado en temas de seguridad nacional, crimen organizado, geopolítica y Derechos Humanos. Es profesor invitado en la Universidad Autónoma de Cd. Juárez, Chihuahua, México. Argentina. Correo electrónico: norberto.emmerich@gmail.com

Presentación

La migración de personas es un fenómeno tan antiguo como la misma vida humana sobre la tierra. Desde siempre los pueblos han salido de su lugar de origen para dirigirse a mejores climas, a mejores pastos y a mejores ríos. Muchas veces huían del frío, de las guerras o de las hambrunas para crear nuevas ciudades y civilizaciones, como parte de una “tormenta de pueblos” como acertadamente la denominó Arnold Toynbee. Ciertamente, los 'Homo sapiens' han estado en movimiento prácticamente desde sus inicios, pero la escasez de agua, las sequías y las inundaciones actuales, provocadas por el clima, se suman a la lista de razones por las cuales las personas emigran (Blakemore, 2023).

Los primeros migrantes fueron los humanos primitivos que salieron del continente africano. Su diseminación hasta Eurasia y otras partes del planeta sigue siendo un tema que suscita polémica en la comunidad científica. Los primeros fósiles de Homo sapiens reconocibles se descubrieron en Etiopía y tenían casi 200 mil años de antigüedad.

En los últimos años nuestra región latinoamericana, al igual que sucedió en otros lugares del mundo, ha sido escenario de un desplazamiento masivo de personas que sobre todo se movían desde el triángulo norte centroamericano hacia Estados Unidos. A la masividad del tránsito hacia Estados Unidos se sumó la explosión migratoria venezolana, una de las más espectaculares del mundo en la historia reciente.

La migración molecular e histórica fue reemplazada desde 2018 por el formato de caravanas migrantes, que buscaba evadir a los polleros, abaratar el trayecto y escapar del crimen organizado.

Las caravanas significaron un cambio importante en las dinámicas migratorias. Más allá del volumen de migrantes, cambiaron los actores que participaban del fenómeno y ante una disminución de la importancia de los coyotes creció la presencia del actor indeseado, el narcotráfico.

Entre los nuevos fenómenos, llamó la atención la creciente relevancia de los deportados, por su cantidad y su rol de mano de obra disponible para las organizaciones criminales.

Mientras tanto, también en Europa aparecían oleadas de migrantes a la puerta-en el intento de entrar al continente a través del Mediterráneo, sea en las vallas españolas de Ceuta y Melilla o por otros caminos.

No se trata más de los viejos acuerdos pautados que permitieron hace varias décadas el ingreso de miles de los turcos a la economía alemana o de otros tantos ecuatorianos entrar

a través de España en la eurozona. Ahora prima el desorden, la “estampida” y la ilegalidad entre los extremos de una soga donde se tensan por un lado una economía de origen que no puede y por el otro una economía de destino que no quiere (y que puede cada vez menos).

Estas dinámicas siempre en la historia fueron percibidas como caóticas y peligrosas, aunque dieron forma y vida a la diversidad y la riqueza humana de nuestro mundo.

Problemática

Hablando sobre la globalización, el Fondo Monetario Internacional afirmaba en el año 2000 que “los trabajadores se desplazan de un país a otro en parte en busca de mejores oportunidades de empleo. El número de personas en esta situación aún es bastante pequeño, pero en el período 1965-90 la mano de obra extranjera aumentó alrededor del 50% en todo el mundo. La mayor parte de las migraciones se produjeron entre países en desarrollo. No obstante, la corriente migratoria hacia las economías avanzadas probablemente dé lugar a una convergencia de los salarios a nivel mundial. También es posible que los trabajadores regresen a los países en desarrollo y que los salarios aumenten en estos países” (FMI, 2000). Se trataba de una visión optimista que veía en las migraciones una consecuencia positiva del crecimiento de la economía mundial. Hoy vemos, en la realidad, un aumento exorbitante de la movilidad humana de personas que escapan de la miseria y la violencia de sus países de origen buscando mejores posibilidades de prosperidad y paz en un impredecible país de destino.

Leticia Calderón Chelius (2024) afirma que, al hablar del proceso migratorio, hay que reconocer la condición mixta y diversa de la mayoría de los flujos, lo que indica un movimiento de personas que transitan por rutas similares, pero por diferentes motivos. Los que radican en otro país, los que retornan, los que transitan, los que esperan, los deportados, los refugiados, los desplazados, los “varados”. Con ellos se entrecruzan problemáticas transversales como el origen indígena, las problemáticas de género, los menores de edad, la violencia, el crimen organizado, el tráfico de personas, el Estado, las remesas. Y por encima de todo siempre está pendiente la fundada preocupación por los derechos humanos.

El concepto de movilidad humana busca “integrar en una sola idea a todas las formas de movimiento de personas, como el refugio, la migración internacional, la movilidad forzada por delitos transnacionales (trata de personas), la movilidad en el marco de sistemas de integración, entre otras” (UNLP, 2016), convirtiéndose en el concepto que permite sintetizar la amplia diversidad de la problemática tratada.

El artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos garantiza la libertad de movimiento. Todas las personas deberían tener la oportunidad de viajar dentro de su propio país y escoger dónde vivir (ONU, 2018).

Se calcula que unos 281 millones de personas, aproximadamente el 3,6 por ciento de la población mundial, residen actualmente fuera de sus países de origen. Esta migración se caracteriza por diversos grados de compulsión. Un número cada vez mayor de migrantes se ven obligados a abandonar sus hogares debido a una compleja combinación de factores. Entre las violaciones de derechos humanos que padecen los migrantes figuran la denegación de derechos civiles y políticos, en forma de detención arbitraria, tortura o ausencia del debido proceso judicial, así como la vulneración de derechos económicos, sociales y culturales, tales como los derechos a la salud, la vivienda o la educación. La denegación de derechos a los migrantes suele estar estrechamente vinculada a leyes discriminatorias y prejuicios y actitudes xenófobas muy arraigados (ONU, s/f).

Migrantes

Vemos que existe el derecho humano a salir y regresar al propio país, pero no el derecho a entrar y ser reconocido en otro país. Aunque la comunidad internacional no ha tratado de revisar los criterios de asilo para incluir a los migrantes forzados a mudarse debido al empobrecimiento, la ONU recientemente lideró la aprobación del documento no vinculante llamado *Pacto Mundial sobre Migración* (Lykes, 2022).

Se calcula que 281 millones de personas, aproximadamente el 3,6% de la población mundial, viven en la actualidad fuera de su país de origen y muchos de ellos emigran de forma más o menos forzada. A pesar de que muchos migrantes deciden abandonar sus países de origen cada año, un número cada vez mayor de migrantes se ven obligados a dejar sus hogares por una compleja combinación de razones, como la pobreza, la falta de acceso a la atención sanitaria, la educación, el agua, los alimentos, la vivienda y las consecuencias de la degradación del medio ambiente y el cambio climático, así como los impulsores más "tradicionales" de los desplazamientos forzados, como la persecución y los conflictos (ONU, s/f).

Las mujeres migrantes constituyen el 48% de los migrantes internacionales. Casi tres de cada cuatro migrantes internacionales tenían entre 20 y 64 años, y 41 millones eran menores de 20 años. La mayoría de los migrantes internacionales residen en Asia y Europa

(31%), seguidos de América del Norte (21%), África (9%), América Latina y el Caribe (5%) y Oceanía (3%), respectivamente (ONU, 2022).

Es importante reconocer la diferencia entre migrantes económicos y los migrantes desplazados por la fuerza (BM, 2015). La conducta migratoria es una opción económica, dentro de la cual se cuenta la categoría de migrantes calificados, mientras que los desplazados por la fuerza huyen de los conflictos, la violencia u otros peligros con el fin de encontrar seguridad, medios de subsistencia y salvaguardas para su vida física.

Muchos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) contienen metas e indicadores relacionados con los migrantes o la migración. La meta 10.7 de los ODS insta a los países a "facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas". Otras metas directamente relacionadas con los migrantes o la migración se refieren al personal sanitario en los países en desarrollo (3.c), la movilidad de los estudiantes internacionales (4.b), la trata de seres humanos (5.2, 8.7 y 16.2), la migración laboral (8.7 y 8.8), las remesas (10.c) y la identidad legal (16.9). Además, la meta 17.8 de los ODS pide que se desglosen los datos por estatus migratorio (ONU, s/f).

Muchos de estos migrantes han soportado lo que Chamie ha descrito como "migración desesperada" o Betts como "migración de supervivencia" (Lykes, 2022).

Este fenómeno global ha dado lugar a una "nueva soberanía" a través de la cual los estados-nación hacen valer cada vez más sus derechos de exclusión. Esto se refleja en procesos y prácticas, que incluyen:

1. Ampliación de los sistemas de exclusión / detención / deportación por parte de los estados nacionales;
2. Los llamados retornos "voluntarios" en las fronteras;
3. Programas de "autodeportación" ("hundirlos en la miseria para que se vayan...")
4. Violencia de turbas xenófobas y demagogos autoritarios;
5. Tercerización, cooperación bilateral; capacitación internacional, tecnología e intercambio de ideas;
6. Sistemas regionales y globales de exclusión / deportación / retorno.

Dentro del universo migratorio, presentes mayoritariamente en la frontera de México con Estados Unidos, los diversos grupos crecen y se diferencian cada vez más:

- Deportados: los expulsados de Estados Unidos por diversos motivos. Sea por la comisión de delitos, en muchas ocasiones una simple infracción de tránsito, o por la aplicación del Título 42 (emergencia de Covid).
- Retornados: los que no logran cumplir con los requisitos de ingreso legal a la Unión Americana.
- Varados: los que no logran ingresar legalmente a Estados Unidos y quedan residiendo sin rumbo en la frontera mexicana.
- En espera: los que tramitan el ingreso legal a Estados Unidos mientras se sustancia el trámite, que puede demorar hasta dos años y no resolverse nunca.

Todos ellos viven en condiciones precarias, sin asistencia estatal de ninguno de los dos países (ni México ni Estados Unidos) y a merced del crimen organizado y las organizaciones locales del narcotráfico, para el tráfico (ingreso ilegal) / trata (prostitución) de personas, el *sicariato* o el narcomenudeo.

Adicionalmente, a pesar de la permanente demanda de mano de obra de las maquilas del norte mexicano, la legislación migratoria no permite la incorporación de mano de obra extranjera que carezca de visa de residencia en México.

Migrantes climáticos

En los últimos años, la categoría jurídica de desplazado por factores medioambientales ha tomado importancia debido a que es un fenómeno creciente (Terreros Calle, 2020).

El cambio climático se ha sumado a las causas de desplazamiento y diversos estudios han concluido que la escasez de recursos provocada por razones ambientales puede conducir a la fragilidad, creando condiciones para una migración en gran escala (BM, 2015).

Los Estados ubicados en islas de poca altura, tales como las Maldivas, Tuvalu, Kiribati y las Islas Marshall, están en peligro de volverse inhabitables por el cambio climático, o incluso de quedar absolutamente sumergidas. En 2005, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente denunció que aproximadamente 100 habitantes del norte de Vanuatu se habían visto forzados a reubicarse hacia el interior de la isla dado el aumento del nivel del mar. Se les llamó los primeros “refugiados” del mundo por el cambio climático, haciendo un uso impreciso del término legal. Nueva Zelanda ha barajado crear una nueva categoría de visado para ayudar a las personas del Pacífico desplazadas por el cambio climático (ONU, 2018).

Las migraciones climáticas representan uno de los mayores, aunque menos comprendido, desafíos del siglo XXI. En los últimos tiempos, aproximadamente 22,5 millones de personas son desplazadas cada año por desastres meteorológicos o relacionados con el clima, lo que equivale a unas 62 mil personas al día. Según el Centro de Monitoreo de los Desplazamientos Internos (IDMC, por sus siglas en inglés), en 2016 hubo 24,2 millones de nuevos desplazamientos, debidos a desastres, mientras que en el 2017 hubo 18,8 millones. Estas cifras, que no incluyen los movimientos migratorios internacionales, reflejan la realidad y magnitud de las migraciones climáticas, las cuales son la conjunción de otras crisis no superadas y tienen sus verdaderas raíces en los persistentes modelos de desarrollo insostenibles generadores de desigualdades e injusticias (Pérez, Márquez y Calzadilla, 2018).

Un informe del Banco Mundial de 2018 determinó que más de 143 millones de personas podrían convertirse en “migrantes climáticos”, expulsados de sus hogares por inundaciones, sequías y falta de agua (Blakemore, 2023).

Keane, de acuerdo con la definición planteada por El Hinnawi, fija claramente la definición de refugiados ambientales como “aquellas personas que se han visto obligadas a abandonar el hábitat tradicional, temporal o permanente debido a una marcada alteración ambiental (natural y/o desencadenada por personas) que pone en peligro su existencia y/o afecta gravemente su calidad de vida” (Terreros Calle, 2020: 155).

Desplazamientos

Los desplazados internos son un grupo altamente vulnerable, constituido por personas que generalmente se ven obligadas a huir por las mismas razones de los refugiados, que, sin embargo, al no cruzar una frontera estatal, permanecen bajo la protección de su gobierno (Contreras y Velázquez, 2020: 137).

Encontramos una primera diferencia entre los desplazamientos forzados y la migración. Aunque ambos dejan sus lugares de origen a consecuencia de múltiples factores que abordaremos en los siguientes apartados, los primeros permanecen dentro de su país mientras los segundos (migrantes) cruzan una frontera internacional reconocida por el derecho internacional (Villa Zepeda, 2018).

Al estudiar la migración forzosa involuntaria –llamada a veces desplazamiento forzoso o involuntario– se suele hacer una distinción entre los desplazamientos generados por conflictos y los generados por desastres (MDP, 2022). Según la OIM: “Las personas que se movilizan dentro del país de manera voluntaria se llaman migrantes internos y se mueve por

varios motivos de manera formal e informal. Si el movimiento es forzado se llama desplazado interno” (OIM, s/f).

La Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), indicó que el número de personas que se ven forzadas a huir de sus hogares no solo ha ido en aumento año tras año en la última década, sino que también se encuentra en el nivel más alto desde que se tiene registro (ACNUR, 2022). A finales del 2021 el número de personas desplazadas por las guerras, la violencia, la persecución y las violaciones a los derechos humanos ascendía a 89,3 millones, es decir, un 8% más en comparación con el año anterior y más del doble en relación con la cifra de hace diez años. Veintitrés países –850 millones de personas– experimentaron conflictos de intensidad media y alta. La escasez de alimentos, la inflación y la crisis climática han acentuado las dificultades de la población (ACNUR, 2022).

La migración forzada implica siempre un cierto grado de violencia, compulsión o coerción (MDP, 2022). El concepto puede encerrar procesos de desplazamiento, trata de personas, refugiados, solicitantes de asilo.

La causa que ha generado mayor número de migraciones internas en Colombia, por ejemplo, ha sido la violencia ejercida por grupos armados contra sectores de la población, movidos por el interés de la adquisición masiva de tierras o de controlar regiones o territorios del país; también por no compartir las posiciones políticas de las poblaciones obligadas a desplazarse o simplemente porque la población que habita en regiones que son escenario del conflicto armado es considerada por uno de los bandos enfrentados como su enemiga (Niño Pavajeau, 1999). Una situación similar ocurre en México, en ambos casos con un fuerte protagonismo del crimen organizado por un lado y las comunidades indígenas por el otro.

El caso de las poblaciones indígenas desplazadas es un ámbito particular de estudio. En estos casos de desplazamiento forzado interno, el estado mexicano de Chiapas enfrenta una crisis humanitaria exacerbada por el crecimiento de la violencia entre grupos del crimen organizado. Familias enteras, especialmente de comunidades rurales, se ven obligadas a abandonar sus hogares, una problemática documentada desde la década de 1970. De acuerdo al Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, en enero de 2024, la violencia generalizada en comunidades del sur de Chiapas, provocó la salida de más de dos mil pobladores (Coello, 2024).

Cientos de indígenas protestaron el pasado 30 de enero de 2024 para exigir que el Gobierno mexicano reconozca el desplazamiento forzado por la violencia que viven en Chiapas, estado del sur del país, impactado por el crimen organizado. Los manifestantes

citaron que más de 100 mil niños y adolescentes resultaron afectados en 2023 en Chiapas por las disputas de los grupos criminales (EFE, 2024), lo que ha desencadenado homicidios, desapariciones y desplazamientos forzados, sobre todo en comunidades afines al Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN).

Refugiados y otros grupos

Las personas refugiadas son aquellas que no pueden volver a su país de origen debido a un temor fundado de persecución, conflicto, violencia u otras circunstancias que hayan perturbado seriamente el orden público y que, en consecuencia, requieren protección internacional (ACNUR, s/f).

Confundir los términos “refugiado” y “migrante” o hacer referencia a las personas refugiadas como una subcategoría de las personas migrantes puede ir en detrimento de la vida y la seguridad de quienes huyen de conflictos y persecuciones (ACNUR s/f).

No cabe duda de que todas las personas que van de un país a otro merecen un trato digno que respete sus derechos humanos. Sin embargo, las personas refugiadas constituyen un grupo específico que define y protege el derecho internacional, ya que, por la situación en su país de origen, regresar a casa es imposible. Hacer referencia a estas personas de otra manera pone sus vidas y seguridad en riesgo (ACNUR, s/f).

- La población LGTBI desplazada por las situaciones de violencia y transfobia, sumadas a la pobreza, la falta de oportunidades y las continuas amenazas verbales y físicas, forma parte de la compleja problemática de la movilidad de personas (Pecino, 2021), personas que han tenido que huir de su país de origen por motivos de género.
- La violencia de género ejercida sobre las mujeres es un factor que puede obrar como causa de migración forzada.
- La situación particular de los menores no acompañados que aparecen sistemáticamente en los controles migratorios, también es un ámbito problemático específico.
- La situación específica de niñas, niños y adolescentes dentro del amplio universo de la movilidad humana representa un universo migratorio donde la vulnerabilidad crece. En el caso de niñas, niños y adolescentes, aplica el principio de prioridad y de interés superior para su atención, en términos de la Convención Sobre los Derechos del Niño (Contreras y Velázquez, 2020: 152).

- La violencia sobre las comunidades indígenas, causa de desplazamiento forzoso interno en países como México y Colombia, es un fenómeno creciente en América Latina en virtud del predominio territorial del narcotráfico y otras actividades del crimen organizado, como la minería ilegal y la explotación ilegal de madera.

Derechos humanos

Aunque los migrantes no son intrínsecamente vulnerables, pueden serlo a las violaciones de los derechos humanos. Los migrantes en situación irregular tienden a ser desproporcionadamente vulnerables a la discriminación, la explotación y la marginación, a menudo viven y trabajan en la sombra, tienen miedo de quejarse y se les niegan sus derechos humanos y libertades fundamentales (ONU, s/f).

Las violaciones de los derechos humanos de los migrantes pueden incluir la denegación de derechos civiles y políticos, como la detención arbitraria, la tortura o la falta de garantías procesales, así como derechos económicos, sociales y culturales como el derecho a la salud, la vivienda o la educación. La denegación de los derechos de los inmigrantes suele estar estrechamente relacionada con leyes discriminatorias y con actitudes de prejuicio o xenofobia (ONU, s/f).

En 1996, en respuesta a la grave situación que enfrentaban los desplazados internos y los trabajadores migrantes y sus familias en diversos países del continente, la CIDH decidió crear la Relatoría sobre Desplazados Internos y la Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias (OEA, s/f). Para ello se nombra al representante del secretario general para el desplazamiento forzado interno, quien, después de un arduo trabajo, generó el documento Principios Rectores de los Desplazados Internos, que determina los estándares internacionales en materia de derechos humanos para las personas que se encuentran en los grupos de desplazamiento forzado interno, estableciendo, sistemáticamente, los derechos que les deben ser garantizados en cada una de las etapas que se presentan durante el desplazamiento. Los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos contienen 30 recomendaciones que definen quiénes son los desplazados internos (Contreras y Velázquez, 2020: 143).

En muchos casos también se impide la movilidad. Hay 17 países en los que, por ley, las mujeres no pueden moverse fuera de sus hogares de la misma manera que sus maridos. O bien, se enfrentan a obstáculos relacionados con su libertad de movimiento, como las

normas culturales, a veces disfrazadas de “protección”, que las pueden mantener dentro de casa y fuera de la escuela desde la infancia (ONU, 2018).

El DIH desempeña un papel importante en la prevención del desplazamiento. Sus normas prohíben el desplazamiento forzado de personas, excepto si es necesario por razones militares imperiosas o la protección de los propios civiles. Una política generalizada o sistemática de desplazamiento de civiles sin esa justificación constituye un crimen de lesa humanidad (CICR, 2018).

Fuentes consultadas

- ACNUR (2022). ACNUR: las cifras de desplazamiento forzado en el mundo alcanzan un nuevo máximo y confirman una década de incrementos. Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados. Recuperado el 7 de febrero de 2024 en: <https://www.acnur.org/noticias/news-releases/acnur-las-cifras-de-desplazamiento-forzado-en-el-mundo-alcanzan-un-nuevo#:~:text=A%20finales%20del%202021%2C%20seg%C3%BAn,en%20relaci%C3%B3n%20con%20la%20cifra>
- ACNUR (s/f). Asilo y migración. Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados. Recuperado el 7 de febrero de 2024 en <https://www.acnur.org/asilo-y-migracion>
- Blakemore, Erin (2023). La migración humana: consecuencia de guerras, desastres y, ahora, del clima. National Geographic. Recuperado el 7 de febrero de 2024 en <https://www.nationalgeographic.es/historia/la-migracion-humana-consecuencia-de-guerras-desastres-y-ahora-del-clima>
- BM (2015). Preguntas frecuentes: desplazamiento forzado, una crisis mundial cada vez mayor. Banco Mundial. Recuperado el 7 de febrero de 2024 en: <https://www.bancomundial.org/es/topic/fragilityconflictviolence/brief/forced-displacement-a-growing-global-crisis-faqs>
- Calderón Chelius, Leticia (2024). Diálogos por la transformación en migración. El Universal. Recuperado el 7 de febrero de 2024 en <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/leticia-calderon-chelius/dialogos-por-la-transformacion-sobre-migracion/>
- CICR (2018). Las personas internamente desplazadas y el derecho internacional humanitario. Comité Internacional de la Cruz Roja. Recuperado el 7 de febrero de 2024 en <https://www.icrc.org/es/document/las-personas-internamente-desplazadas-y-el-derecho-internacional-humanitario>
- Coello, Lizeth (2024). México: Chiapas contabiliza 2300 desplazados indígenas en enero. Resumen Latinoamericano. Recuperado el 7 de febrero de 2024 en <https://www.resumenlatinoamericano.org/2024/02/02/mexico-chiapas-contabiliza-2300-desplazados-indigenas-en-enero/>
- Contreras, María de Montserrat Pérez y Velázquez, Elisa Ortega (2020). Migración forzada, derechos humanos y niñez. UNAM, México.
- EFE (2024). Indígenas exigen al gobierno de México que reconozca su desplazamiento forzado. Agencia EFE. Recuperado el 7 de febrero de 2024 en <https://www.expreso.ec/actualidad/mundo/indigenas-exigen-gobierno-mexico-reconozca-desplazamiento-forzado-188075.html>
- FMI (2000). La globalización ¿amenaza u oportunidad? Fondo Monetario Internacional. Recuperado el 7 de febrero de 2024 en: <https://www.imf.org/external/np/exr/ib/2000/esl/041200s.htm>
- Lykes, Brinton (2022). Desplazamiento forzado en escenarios de conflicto: perspectivas desde la ética y los derechos humanos. Ética y Cine Journal, vol. 12, núm. 2, pp. 109-114. Universidad de Buenos Aires. Recuperado el 7 de febrero de 2024 en <https://www.redalyc.org/journal/5644/564474620013/html/>
- MDP (2022). Migración forzosa o desplazamiento forzoso. Migration Data Portal. Recuperado el 7 de febrero de 2024 en <https://www.migrationdataportal.org/es/themes/migracion-forzosa-o-desplazamiento-forzoso>
- Niño Pavajeau, José Francisco (1999). Las migraciones forzadas de población, por la violencia, en Colombia: una historia de éxodos, miedo, terror y pobreza. Scripta Nova,

- Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales. Universidad de Barcelona. N° 45 (33). Recuperado el 7 de febrero de 2024 en <https://www.ub.edu/geocrit/sn-45-33.htm>
- OEA (s/f). Relatoría sobre los derechos de las personas migrantes. Organización de los Estados Americanos. Recuperado el 7 de febrero de 2024 en <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/r/DM/default.asp>
- OIM (s/f). ¿Cómo se denominan las personas que se movilizan dentro de un mismo país? Organización Internacional para las Migraciones. Recuperado el 7 de febrero de 2024 en <https://rosanjose.iom.int/es/blogs/como-se-denominan-las-personas-que-se-movilizan-dentro-de-un-mismo-pais>
- ONU (2018). Artículo 13: derecho a la libertad de movimiento. Naciones Unidas. Recuperado el 7 de febrero de 2024 en <https://news.un.org/es/story/2018/11/1446981>
- ONU (2022). Migración internacional. Naciones Unidas. Recuperado el 7 de febrero de 2024 en <https://www.un.org/es/global-issues/migration>
- ONU (s/f). Migración y derechos humanos. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. Recuperado el 7 de febrero de 2024 en <https://www.ohchr.org/es/migration>
- Pecino, Begoña Rodríguez (2021). Refugio y desplazamiento: en qué se diferencian. Ayuda en Acción. Recuperado el 7 de febrero de 2024 en: <https://ayudaenaccion.org/blog/derechos-humanos/refugio-desplazamiento/>
- Pérez, Beatriz Felipe; Márquez, Daniel Iglesias; Calzadilla, Paola Villavicencio (2018). Migraciones climáticas: el papel de los derechos humanos para superar el persistente vacío jurídico. Revista Latinoamericana de Derechos Humanos. Volumen 29 (2). Recuperado el 7 de febrero de 2024 en: <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/11903/17029>
- Terreros Calle, Fernando Carlos (2020). Derecho a la protección de los desplazados por factores medioambientales a la luz de la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Revista Estudios Constitucionales. Vol. 18. N° 2.
- UNLP (2016). Crisis de desplazados: Colombia. Universidad Nacional de La Plata. VIII Congreso de Relaciones Internacionales. Recuperado el 7 de febrero de 2024 en: <http://ocs.congresos.unlp.edu.ar/index.php/CRRII/CRRII-VIII/paper/viewFile/3495/897>
- Villa Zepeda (2018). El desplazamiento forzado de personas en México. Instituto de Investigaciones Parlamentarias. Congreso del Estado de Sinaloa. Año 3, N° 2. Recuperado el 7 de febrero de 2024 en: https://iip.congresosinaloa.gob.mx/Rev_IIP/rev/003/006.pdf